



Trujillo, 11 de Marzo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 0000675-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 05 de marzo del 2025, a través de la cual la Gerencia Regional de Contrataciones comunica las observaciones advertidas en la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato del la Adjudicación Simplificada N° 33-2024-GRLL-GRCO – III CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP. PE- 1N (PTE. HILDEMEISTER) - SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL -JUYACUL -CARABAMBA - MULLAMANDAY -MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 20 de febrero del 2025, el comité de selección otorga la buena pro de la Adjudicación Simplificada No 33-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP. PE- 1N (PTE. HILDEMEISTER) - SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL -JUYACUL - CARABAMBA -MULLAMANDAY -MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD, por el monto de S/ 577, 645.99 (Quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco con 99/100 soles)

Que, de la información registrada en el SEACE se advierte que el consentimiento de la buena pro ha sido registrado el día 21 de febrero del 2025, habilitándose el plazo para que el postor presente sus documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta N°001-CVLL-RC-APCO, de fecha 03 de marzo del 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD presenta los documentos para perfeccionamiento de contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP. PE- 1N (PTE. HILDEMEISTER) - SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL -JUYACUL -CARABAMBA -MULLAMANDAY -MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que, mediante Carta N° 0000675-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica mediante correo electrónico las observaciones advertidas en la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 33-2024-GRLL-GRCO – III CONVOCATORIA, otorgando dos (02) días hábiles para subsanar lo advertido;

Que, mediante Carta N° 0003-APCHO/RC-CV-LALIBERTAD-2025, de fecha 07 de marzo del 2025, el representante común del CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD, presenta ante mesa de partes virtual de la Entidad la documentación subsanando las observaciones a los documentos para la firma de contrato de la Adjudicación





Simplificación N° 33-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP. PE- 1N (PTE. HILDEMEISTER) - SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL -JUYACUL -CARABAMBA -MULLAMANDAY -MACHE -EMP. LI-120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que, el artículo 141 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, establece:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor adjudicado debe cumplir con presentar **todos** los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato; sin perjuicio de ello, ha contemplado la posibilidad de que el órgano encargado de las contrataciones otorgue un plazo adicional al postor para que éste pueda subsanar determinadas observaciones que hayan sido advertidas;

Que, de acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, la Entidad puede otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, como se indicó líneas precedentes, la Gerencia Regional de Contrataciones otorgó al CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD, un plazo adicional de 02 días hábiles, para que cumpla con subsanar lo advertido en la Carta N° 000675-2025-GRLL-GGR-GRCO, las cuales se encontraban sustentadas en los siguiente: a)La documentación presentada no contiene el detalle de precios unitario exigidos en el literal i del numeral 2.4 de las Bases Integradas y b)El detalle de la estructura de costos no se encuentra conforme con el anexo 9 de las Bases Integradas.

Siendo así, mediante Carta N° 0003-APCHO/RC-CV-LALIBERTAD-2025, presentada por el representante común del CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD, se remite la documentación referida al análisis de precios unitarios y estructura de costos, requerido mediante carta supra para la subsanación.

Al respecto, mediante Informe N° 001-2025-GRLL-GRCO-WHZA, se remite el análisis técnico de la documentación presentada, concluyéndose que no se ha cumplido con lo requerido, puesto que se han advertido incongruencias en el detalle de costos, así como la inclusión de partidas no consideradas en los Términos de referencia. Conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes:





ESTRUCTURA DE COSTOS
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP. PE-IN (PTE. HILDEMEISTER) - SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	MESES	COSTO \$1	PARCIAL \$2
A SUELDOS Y SALARIOS (INC. BENEFICIOS SOCIALES)					
A.1. PERSONAL CLAVE					
A.1.1. Jefe de Proyecto	Und	1.00	5.00		
A.1.2. Especialista en Formulación de Proyectos	Und	1.00	1.00		
A.1.3. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	Und	1.00	3.00		
A.1.4. Especialista en Hidrología, Hidráulica y	Und	1.00	3.00		

Cuadro Anexo N° 01: Estructura de Costos extraído de los Términos de referencia (Pág. 86 de la Bases Integradas)

PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
UBICACION : DPTO: LA LIBERTAD PROV: JULCAN DIST: CARABAMBA
FECHA DE PROY. : 05/03/2025

Item	Descripción	Un	Ca	Precio	Total
01	SUELDOS Y SALARIOS (INC. BENEFICIOS SOCIALES)				470,300.00
01.01	SUELDOS Y SALARIOS (INC. BENEFICIOS SOCIALES)				250,000.00
01.01.01	PERSONAL CLAVE				113,000.00
01.01.01.01	Jefe de Proyecto	mes	5.00	20,000.00	100,000.00
01.01.01.02	Especialista en Formulación de Proyectos	mes	2.00	6,000.00	12,000.00
01.01.01.03	Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Geométrico	mes	3.00	6,000.00	18,000.00
01.01.01.04	Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	mes	3.00	6,000.00	18,000.00
01.01.01.05	Especialista en Geología, Geotecnia, Mecánica de Suelos y Pavimentos	mes	3.00	6,000.00	18,000.00

Cuadro PRESUPUESTO presentado por el postor CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD

De acuerdo, a las imágenes mostradas, se aprecia que existe un costeo de dos meses laborales para el Especialista en Formulación de Proyectos, lo cual no guarda relación con la estructura de costos presentada en los Términos de Referencia, debido a que solicita que el plazo sea de un mes.

Asimismo, se advierte la inclusión de partidas, es decir la modificación de las partidas consideradas de manera primigenia en los Términos de referencia, conforme de visualiza en las siguientes imágenes:

01.02.02.01	Topografía				70,000.00
01.02.02.01.01	Levantamiento topográfico	gbl	1.00	50,000.00	50,000.00
01.02.02.01.02	Georreferenciación	gbl	1.00	20,000.00	20,000.00

Cuadro PRESUPUESTO presentado por el postor CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD

Item	Descripción	Un	Ca	Precio	Total
01.02.02.05.02	Tasación de Predios	gbl	1.00	12,000.00	12,000.00
01.02.02.05.03	EVAR	bal	1.00	10,000.00	10,000.00

Cuadro PRESUPUESTO presentado por el postor CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD

De acuerdo, a las imágenes mostradas, podemos advertir que se han incluido partidas identificadas como i) Topografía: 01.02.02.01.01 Levantamiento Topográfico; 01.02.02.01.02 Georreferenciación; ii) 01.02.02.05.02. Tasación de Predios y 01.02.02.05.03 EVAR. Las mismas, que de la revisión de la estructura de costos no se encuentra incluida en el detalle, conforme se puede corroborar en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia elaborados por Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción Técnica de la Inversión Privada.





Que, por su parte el numeral 141.3 del artículo 141 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, establece:

*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste **pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

Que mediante Informe N° 0015-2025-GRLL-GGR-GRCO-EETS, de fecha 11 de marzo del 2025, se concluye: i) El postor CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD, perdió automáticamente la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024- GRLL-GRCO – III CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP.PE-1N (PTE.HILDEMEISTER)-SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL – JUYACUL CARABAMBA - MULLAMANDAY – MACHE - EMP. LI - 120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por no subsanar la documentación presentada, respecto de literal i) e j) del numeral 2.4 de las Bases Integradas, para el perfeccionamiento del contrato conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por consiguiente, teniéndose como no SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS a la documentación presentada por el postor CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD, para el perfeccionamiento del contrato se ha configurado la causal de pérdida de buena pro contenida en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, **perdiendo automáticamente la buena pro por causas imputable al postor;**

Finalmente, se tiene de la revisión de la información que obra en el expediente, así como la documentación publicada en la plataforma SEACE, en el proceso no existe segundo postor, por lo que se configura el supuesto de declaratoria de desierto, prevista en el artículo 23 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la pérdida automática de la buena pro del CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD respecto del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024- GRLL-GRCO – III CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP.PE-1N (PTE.HILDEMEISTER)-SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL – JUYACUL CARABAMBA - MULLAMANDAY – MACHE - EMP. LI - 120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESIERTO la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024- GRLL-GRCO – III CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP.PE-1N (PTE.HILDEMEISTER)-SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL – JUYACUL CARABAMBA - MULLAMANDAY – MACHE - EMP. LI - 120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR al área usuaria se sirva indicar si persiste la necesidad de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024- GRLL-GRCO – III CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-119: EMP.PE-1N (PTE.HILDEMEISTER)-SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL – JUYACUL CARABAMBA - MULLAMANDAY – MACHE - EMP. LI - 120 (CHINCHANGO) DISTRITO DE CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL LA LIBERTAD en su domicilio legal Calle Yahuarina Mz. B4 – Lt. 06 – Nestor Gambetta Baja, Callo – Lima. Correo electrónico partenoneirl@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSION para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

